



conferir a los que susciben en la sesion celebrada
 con fecha diez y seis del que rije, para que como
 Regidor y Alcaldes de la misma informaran, con
 parecer y Dictamen del Abogado de Ciudad, acerca
 de los medios que, con arreglo a la Ley, debieran em-
 plearse para reivindicar las tierras que detenta
 la Administracion de las pias fundaciones del
 Em. Cardenal Belluga, y cuyas tierras, que son
 situas en este termino corresponden en pleno domi-
 nio a la Ciudad; han examinado con el necesario
 detenimiento la Certificacion librada por el
 oficial encargado de la oficina de Catastro,
 y los antecedentes que existen en su of. Relativo
 al particular de que se trata. De este examen
 resulta evidenciado de una manera documental,
 que efectivamente se detentan con escandalo y
 en grave perjuicio de la Ciudad y sus propios,
 mil Cuatrocientos siete fanegas de tierras,
 segun se convence por los datos que se pasan

